CONTRATO No. 105-2026

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA NORESTE CTA
IDENTIFICACION	NIT: 901559515-1
DIRECCIÓN	CRA 4 Nº 5-45 BARRIO CENTRO
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN ALBERTO PICO VELASCO
IDENTIFICACION	13.717.407 DE BUCARAMANGA
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL NO. 9594062 DEL 08 DE JULIO DE 2026 Y DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPAL NO. 165 DEL 28 DE ABRIL DE 2026, A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, PARA LA VIGENCIA 2026."
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($14.600.000), MONTO AGOTABLE.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIACIÓN	26 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TEMINACIÓN	25 DE DICIEMBRE
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	OIBA SANTANDER

En las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, se reunieron **GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.748.230 de Bucaramanga**, quien en su condición de GERENTE, actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA**, Empresa Pública del orden Municipal, que en materia contractual se rige por la ley 100 de 1993 y el acuerdo N°09 del 11 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación, y Resolución 056 del 28 de octubre de 2024 Manual de contratación de la ESE, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otro lado **EDWIN ALBERTO PICO VELASCO** identificado con cedula de ciudadanía 13.717.407 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA** con NIT: 901559515-1 quien para efecto de este contrato se denominará el **CONTRATISTA** y quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ni se encuentra incursa en conflicto de intereses para contratar, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, se encuentra ubicada en el municipio de Oiba, lugar donde será la ejecución del presente objeto contractual.
2) Que mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo.

3) Que en cumplimiento de su misión institucional, la ESE HSRO, brinda servicios de salud a la comunidad del Municipio de Oiba, y dada la naturaleza de estos servicios, se dar cumplimiento a la labor misional de la entidad de conformidad con la normatividad vigente.
4) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato.
5) Que EL CONTRATISTA presentó oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
6) Que como resultado de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL NO. 9594062 DEL 08 DE JULIO DE 2026 Y DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPAL NO. 165 DEL 28 DE ABRIL DE 2026, A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, PARA LA VIGENCIA 2026"**, de conformidad con la invitación realizada y la propuesta del CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar el suministro de los siguientes elementos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ESPECIFICACIONES/USO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Kit de lavado de tanques.	KIT	Cada kit deberá contener 1 cepillo de cerdas duras y producto de limpieza a base de hipoclorito, para el desarrollo de actividades educativas y de promoción de prácticas de limpieza y saneamiento en las viviendas.	200	$ 31.577	$ 6.315.400

2	Rotafolio educativo tamaño oficio, diseño aprobado por la entidad	unidad	Material educativo para la estrategia de Viviendas Saludables. Cada rotafolio deberá contar con una tapa principal y 7 páginas con temáticas referentes a la estrategia de promoción de viviendas saludables, cada una con información correspondiente a una temática diferente, impresas por ambas caras, a color, en papel propalcote, tamaño oficio, argollado y con base o soporte para su adecuada visualización y uso durante las actividades educativas.	51	$ 62.198	$ 3.172.098
3	juego de balotas de bingo.	Unidad	Actividad desarrollada en el marco de la estrategia de Primeros Auxilios Psicológicos, dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, como parte de la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.	1	$ 170.498	$ 170.498
4	Puntos ecológicos para premiación de los murales.	punto ecológico	Actividad de promoción y prevención orientada a fortalecer los conocimientos de la comunidad sobre la prevención del dengue y el control de los criaderos del mosquito transmisor. Cada punto ecológico debe ser de 35 litros y contara con tres canecas de diferentes colores (Verde, Negra y blanca)	4	$ 363.200	$ 1.452.800
5	Equipo de sonido el cual comprende: una cabina germeni de 18 pulgadas, una cabina activa audiocenter 15 pulgadas, una consola prodj de 16 entradas, micrófonos inalámbricos prodj, micrófono de cable shure.	Unidad	El equipo de sonido se destinará exclusivamente al desarrollo, ejecución y cumplimiento de las diferentes actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del contrato de prestación de servicios municipal no. 165 del 28 de abril de 2026.	6	$1.702.500	$ 1.702.500
6	Veneno herbicida en empaque unitario bolsa por kilogramo	Unidad	Material requerido para la impresión, organización y entrega de los informes correspondientes a las actividades desarrolladas en el marco del PIC 2026	1	$ 73.775	$ 73.775

7	Semillas: maíz y frijol una libra por cada uno.	Libra	El cual será utilizado para la realización de siete (07) huertas escolares en las instituciones educativas del municipio de Oiba/Santander, Escuela de puente Vargas, Escuela de Santamaría, En la Escuela de canoas, Escuela de pedregal, Escuela de loma hoyos, Escuela de barro blanco y Escuela de Peñuela	2	$ 36.320	$ 72.640
8	Semillas: cilantro, perejil, tomate, maíz, frijol, ahuyama, acelga, apio, repollo, zanahoria, Cebolla larga y cabezona,	sobre de 10 gramos		52	$ 13.620	$ 708.240
9	pollisombra Negra de cuatro metros de ancho	METRO		6	$ 22.700	$ 136.200
10	Cal	KILOS		4	$ 2.270	$ 9.080
11	Galletas rellenas de crema redonda en paquete unitario contenido de 4 unidades empaque de 50 gramos	UNIDAD	Galletas dulces de forma circular con relleno de crema. Presentación en empaque unitario sellado que garantiza la frescura del producto, con un contenido neto de 50 gramos distribuido en cuatro (4) unidades por paquete.	20	$ 2.156	$ 43.120
12	fruta empacada en empaque unitario de temporada acorde a necesidad de la entidad	UNIDAD	Suministro de fruta fresca de temporada en presentación individual o unitaria, garantizando un empaque hermético y apto para alimentos que preserve su inocuidad. La variedad de la fruta se coordinará periódicamente con el supervisor del contrato, ajustándose de manera flexible a la disponibilidad del mercado y a los requerimientos específicos de la entidad contratante.	10	$ 1.963	$ 19.630
13	agua 200 ml empaque unitario plástico	unidad	Suministro de agua potable tratada y apta para el consumo humano, en presentación individual de doscientos mililitros (200 ml). El producto debe venir contenido en empaque plástico unitario y sellado herméticamente, garantizando la conservación de sus propiedades organolépticas, su inocuidad	120	$ 2.270	$ 272.400

14	Parlante torre sonivox vs-ss2590 bluetooth 1100w rms subwoofer características: 8x2 40w rms usb/sd/tws/radio fm entrada auxiliar entrada de micrófono control remoto contenido: parlante inalámbrico micrófono inalámbrico cable de corriente control remoto manual de usuario 83 cm de alto 30 cm de ancho	unidad	Este sistema de audio profesional de alta potencia está diseñado como una herramienta clave de perifoneo, educación y difusión masiva. Su alta fidelidad y portabilidad permiten llevar mensajes de vida directamente a las comunidades, facilitando la socialización de los siguientes ejes temáticos: Prevención y detección temprana del cáncer en población adulta y Signos de alarma del cáncer en niños, niñas y adolescentes	1	$ 451.616	$ 451.616
			TOTAL			**$ 14.599.997**

NOTA: Sin perjuicio del alcance contractual inicialmente detallado en este documento, las partes podrán acordar que el Contratante pueda solicitar la entrega de bienes o insumos distintos a los originalmente catalogados, siempre que dicha variación responda directamente a las necesidades imprevistas o cambiantes del servicio objeto de este contrato.

Lo anterior, en consideración a que la ejecución de las actividades propias del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC puede requerir ajustes derivados de las condiciones particulares de la comunidad, la dinámica territorial o situaciones de salud pública sobrevinientes, sin que ello desnaturalice el objeto contractual ni afecte el equilibrio económico del contrato

CLÁUSULA 3: INFORMES: El Contratista deberá presentar informes parciales de actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 4: VALOR: El valor del contrato a celebrar será por la suma de lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. El presupuesto oficial se estima en la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($14.600.000), MONTO AGOTABLE.** La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: Mediante actas parciales previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor, soporte de pago, aporte al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y demás condiciones previstas por la ley.

CLÁUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de Ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA, se compromete a prestar a entera satisfacción de la entidad el servicio objeto de este contrato,

será **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la legalización del mismo, y la vigencia será igual al término de la ejecución.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió la ESE SAN RAFAEL DE OIBA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7: OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;

Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación

5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza administrativa del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato cuando se solicite por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HSRO;
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 9: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: EL Hospital pagará el gasto que ocasione la presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal del 2026.

CLÁUSULA 10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder o total o parcialmente el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del contratante.

CLÁUSULA 11. SUPERVISION.

La Supervisión de este contrato será ejercido por la GERENCIA

Son funciones del supervisor entre otras:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello
7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere

necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
11.Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.
12. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 12. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del contrato.
c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento.
El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del contrato.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE HSRO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente contrato, de conformidad con el artículo 65 del manual de contratación de la entidad, no ser exigirá la constitución de garantías en el presente proceso contractual.

CLÁUSULA 15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

CLÁUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 17: RELACION LABORAL. La entidad no adquiere ningún tipo de relación laboral con el contratista que suscribe el presente documento

CLÁUSULA 18: AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN: EL CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, ni cumplimiento de jornadas mínimas de horas de trabajo, luego entonces EL CONTRATANTE, no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laborar de este o sus dependencias.

CLÁUSULA 19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21. APOYO EN LA RESPUESTA REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL

El contratista se compromete a apoyar y acompañar a la entidad contratante a dar respuesta a los diferentes requerimientos que sean necesarios y de su área de competencia, con el fin de cumplir, con las solicitudes o peticiones de los diferentes órganos de control o vigilancia, así como aportar las pruebas que por el desarrollo de su trabajo se encuentren a su alcance para la debida defensa técnica de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, en los procesos judiciales y extrajudiciales donde sea parte.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLAUSULA 23. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA 24 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Oiba, Santander.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación.

CLÁUSULA 26 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA acepta que la información confidencial que reciba o conozca con relación a ala ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o a hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado, y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o perdida de la información confidencial. EL CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente el CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito su divulgación.

CLÁUSULA 28. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1) Por mutuo consentimiento, denominado también resciliación o mutuo acuerdo
2) Por causas atribuibles al contratante: incumplimiento grave e la administración, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista
3) Incumplimiento grave del contratista que implique su caducidad
4) Causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa)
5) Terminación unilateral por parte del contratista
6) Terminación del plazo establecido.

CLÁUSULA 29. NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE – ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NOMBRE: GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ CARGO: GERENTE DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 12 -81 OIBA SANTANDER CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@esehospitalsanrafaeloiba.gov.co	CONTRATISTA EDWIN ALBERTO PICO VELASCO R/L: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA NORESTE CTA NIT: 901559515-1 CRA 4 Nº 5-45 BARRIO CENTRO GUADALUPE SANTANDER EMAIL: norestecta@gmail.com

En constancia de lo anterior, se suscribe en Oiba Santander; a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

CONTRATANTE
GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

CONTRATISTA
EDWIN ALBERTO PICO VELASCO
CC. 13.717.407
R/L COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA

Aspectos jurídicos: Neider Sebastián Caicedo Garces – asesor jurídico
Aspectos técnicos: Genny Patricia Ríos Martínez - Gerente